



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **23/10/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **21**

ASUNTO:

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Texto Adenda Convenio	TOTAL	
02.	Memoria Justificativa del técnico ejecutivo	TOTAL	
03	Propuesta del Director General del ITREM	TOTAL	
04.	Informe Jurídico de la Secretaria General	TOTAL	
05	Orden de aprobación del texto del Convenio	TOTAL	
06.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
07.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN



REUNIDOS

De una parte Dña. Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado 4 de la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias en el ámbito del Departamento;

De otra parte, D^a Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, y presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia nombrada por Decreto del Presidente nº 38/2023, de 14 de septiembre, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 5.4, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia; y según el artículo 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y reordenación del sector público regional que atribuye la presidencia del Instituto de Turismo al consejero titular en materia de turismo; una vez autorizada la firma de esta adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia de fecha xxxxxx.

Y de la otra, D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, elegido en sesión constitutiva de la corporación municipal el día 17 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; facultado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de La Unión de fecha xxxxxx.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que, con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán y fue inscrito para su entrada en vigor en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del

sector público estatal (REOICO) el 14 de diciembre de 2021 y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” (BOE). Posteriormente fue modificado el anexo de actuaciones en la adenda suscrita el 26 de julio de 2023. Esta modificación solo afectaba a la distribución del presupuesto por ejes.

2. Que, de conformidad con la cláusula decimosexta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 14 de diciembre de 2025.
3. Que, según la cláusula decimosexta y decimocuarta, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.
4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la prórroga y modificación del convenio. Por ello, con fecha 14 de abril de 2025, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas novena y decimosexta, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 1 año, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas QUINTA, apartado cuarto.
5. Que, adicionalmente y en virtud de lo acordado por las partes en la Comisión de seguimiento, con fecha 14 de abril de 2025, se eliminan las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero, en referencia a la exigencia de la prestación de depósito o aval bancario a las entidades locales ejecutantes.
6. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de 1 año, afectando éste a la cláusula DECIMOSEXTA, apartado primero, que alude al plazo de vigencia del convenio.

Por otro lado, la modificación de la cláusula QUINTA, apartado cuarto, que hace referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.

Además, la supresión de las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a las entidades locales ejecutantes.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.

Segunda. Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta, apartado primero, del convenio suscrito el día 13 de diciembre de 2021, las partes acuerdan prorrogar por 1 año la duración del convenio desde la finalización del periodo de vigencia inicial. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución finalizará el 14 de septiembre de 2026 y la justificación finalizará el 14 de diciembre del 2026, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de 3 meses, dentro de la vigencia de 1 año de prórroga. De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizará el 14 de diciembre del 2026.

Tercera. Modificaciones

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su anexo.

3.1. La cláusula QUINTA del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero, modificándose el apartado cuarto y permaneciendo invariable el resto:

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2021.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio. Su plazo de ejecución empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
- d) Informe de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Certificado de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de La Unión de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de Seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

3.2. La cláusula SEXTA del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:

1. La aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se realizará en la primera anualidad, según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto SBJ001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
2. La comunidad autónoma de la Región de Murcia transferirá el importe al Ayuntamiento de La Unión, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del Convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación

de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del Convenio.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente Convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

- b) Informe escueto por cada actuación.

- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.

- d) Informe de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.

- e) Informe de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

- f) Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de La Unión sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de seguimiento.

- g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

3.3. Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán incluido en el convenio de 13 de diciembre de 2021:

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán queda modificado de la siguiente forma:

Ejes de actuación		Importe
Eje 1. Planificación y gestión del destino en clave sostenible	1.1 Contratación de la Gerencia	
	1.2 Imagen del Destino turístico y Branding	
Subtotal:		65.095,00
Eje 2. Actuaciones sobre equipamientos y recursos del núcleo urbano	2.1 Revitalización de la Calle Mayor	
	2.2 Mejora del Hospital de la Caridad (Museo Arqueológico)	
	2.3 Mirador del Puerto de Pescadores	
	2.4 Señalización de edificios emblemáticos	
	2.5 Embellecimiento de fachadas y rincones con encanto	
Subtotal:		628.785,00
Eje 3. Actuaciones en el entorno y creación de productos de turismo activo	3.1 Túnel José Maestre, Tren Minero y chimenea Orcelitana	
	3.2 Recorrido de las tuberías del lavadero Roberto y mirador de los Chorros	
	3.3 Itinerario a la ventana tectónica de la Cala del Caballo	
Subtotal:		264.215,00
Eje 4. Formación, promoción y comercialización	4.1 Divulgación del Plan y sensibilización sobre sostenibilidad en el turismo	
	4.2. Comunicación digital con el turista	
	4.3 Promoción y comercialización de productos turísticos	
	4.4 Formación para crear producto y diferenciar destino	
Subtotal:		41.905,00
Total:		1.000.000,00

Cuarta. Perfección de la adenda

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Quinta. Subsistencia del resto del convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

La Secretaria de Estado de Turismo

La Consejera de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes y Presidenta del
Instituto de Turismo de la Región de
Murcia

Fdo.: Dña. Rosario Sánchez Grau.

Fdo.: Dña. Carmen María Conesa Nieto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión

Fdo.: D. Joaquín Gabriel Zapata García



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ADENDA de Prórroga y Modificación al Convenio suscrito en 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución del **Plan de Sostenibilidad Turística en PORTMÁN**

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) en PORTMÁN, que fue inscrito en el REOICO el 14 de diciembre y publicado en el BOE el 28/12/2021.

El Convenio tiene una vigencia de 4 años según su cláusula 16.1 (por tanto acabaría el 14/12/2025), pero contempla la posibilidad de prórroga y modificación (cláusulas 16.2 y 14.2).

El 26 de julio de 2023 se suscribió una primera Adenda al Convenio (publicada en el BOE 08/08/2023) que sólo modificaba el Anexo de actuaciones, redistribuyendo el presupuesto entre los “ejes de actuación” del PSTD, sin alterar ninguna de las cláusulas originales.

Desde entonces se han producido demoras en los plazos previstos inicialmente para la ejecución de las actuaciones:

- Retraso en la realización de la principal actuación del PSTD (“2.1 Revitalización de la calle Mayor”) por la tardanza en la firma de los convenios con las compañías suministradoras afectadas y por la demora en la finalización de obras en el subsuelo por la concesionaria de aguas. Ello ha impedido iniciar la actuación “2.5 de Embellecimiento de fachadas y rincones con encanto”, pues estos espacios están vinculados a la calle Mayor.
- Retraso en obtener la disponibilidad del suelo para las actuaciones “3.2. Recorrido de las tuberías del lavadero Roberto y mirador de los Chorros” y “3.3 Itinerario a la ventana tectónica de la Cala del Caballo”, y demora luego para iniciar la obra (esperar que pase el periodo de nidificación del águila perdicera). Eso ha impedido iniciar la actuación “4.3 Promoción y comercialización de productos turísticos” que requiere la puesta en uso de esas nuevas rutas.

A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, la **Comisión de Seguimiento** del PSTD, en sesión celebrada el día **14 de abril de 2025**, y en virtud de la atribución indicada en la cláusula 9.4.a) del Convenio, acordó por unanimidad solicitar la aprobación de una ADENDA de prórroga y modificación al Convenio.

El texto de la ADENDA del Convenio ha sido elaborado en septiembre de 2025 por la SETUR (aplicando el mismo formato para todas las que están tramitando en España) e incluye 5 Cláusulas, entre ellas, las relativas al “Objeto”, “Prórroga” y “Modificaciones” (que incluye el texto corregido de las cláusulas 5ª y 6ª, así como el nuevo Anexo de Actuaciones).



Por nuestra parte se ha procedido exclusivamente a actualizar la identificación del nuevo nombre de la consejería competente en turismo y de su titular.

En la ADENDA se contempla:

- la **prórroga** del Convenio por **1 año** desde la finalización del periodo de vigencia inicial, por lo que finalizará el 14/12/2026. La vigencia del convenio incluye el plazo para la ejecución de las actuaciones (hasta el 14/09/2029) y el periodo de justificación (3 meses).
- la modificación del **periodo de justificación** ante la SETUR, reduciendo los 6 meses indicados en el Convenio (inicial cláusula 5.4) a 3 meses (cláusula 5.3 de la Adenda), para hacerlo coincidir con los 3 meses fijados para la CARM (inicial cláusula 6.4, ahora 6.3 en la Adenda).
- la supresión de la exigencia a la entidad local de prestar **garantía** a la SETUR y a la CARM por las actuaciones pendientes de ejecutar (eliminando las cláusulas 5.3 y 6.3 del Convenio inicial).
- y la modificación puntual del actual **Anexo de Actuaciones** (aprobado en la Adenda de 2023), para traspasar al eje4 el pequeño del remante económico del eje1 ya finalizado (105 €):

Eje	Actuación	Importe actual (Adenda BOE 08/08/2023)	Importe modificación
1	1.1 Contratación de la Gerencia	65.200,00€	65.095,00€
	1.2 Imagen del Destino turístico y Branding		
	Total		
2	2.1 Revitalización de la Calle Mayor	628.785,00€	628.785,00€
	2.2 Mejora del hospital de la Caridad		
	2.3 Mirador del Puerto de Pescadores		
	2.4 Señalización de edificios emblemáticos		
	2.5 Embellecimiento de fachadas y rincones con encanto		
Total		628.785,00€	628.785,00€
3	3.1 Túnel José Maestre, Tren Minero y chimenea Orcelitana	264.215,00€	264.215,00€
	3.2 Recorrido de las tuberías del lavadero Roberto y mirador de los Chorros		
	3.3 Itinerario a la ventana tectónica de la Cala del Caballo		
Total		264.215,00€	264.215,00€
4	4.1 Divulgación del Plan y sensibilización sobre sostenibilidad en el turismo	41.800,00€	41.905,00€
	4.2. Comunicación digital con el turista		
	4.3 Promoción y comercialización de productos turísticos		
	4.4 Formación para crear producto y diferenciar destino		
Total		41.800,00€	41.905,00€
TOTAL PLAN SOSTENIBILIDAD PORTMÁN		1.000.000,00€	1.000.000,00€



2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

La Adenda propuesta NO conlleva alteración alguna del presupuesto total original del PSTD, ni supone modificación en las aportaciones de las partes firmantes del Convenio.

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

La Adenda queda excluida del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el objeto de la misma no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley y, además, se cumplen las siguientes condiciones:

- Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.
- El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

4.- TRAMITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015.

Lo estipulado en la Adenda al Convenio, que tiene naturaleza administrativa, cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular, con lo previsto en el artículo 48 y 49 de esta Ley, mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

La tramitación de los Convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y siguientes, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Adenda al Convenio requiere autorización del Consejo de Gobierno pues, aunque no conlleva mayores compromisos de financiación, modifica el plazo de ejecución (prórroga) y el objeto.

La Adenda resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, a 23 de septiembre de 2025
firmado electrónicamente al margen

Técnico Ejecutivo



PROPUESTA

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN

La Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) en PORTMÁN, que fue inscrito en el REOICO el 14 de diciembre y publicado en el BOE el 28/12/2021.

El Convenio tiene una vigencia de 4 años según su cláusula 16.1 (por tanto acabaría el 14/12/2025), pero contempla la posibilidad de prórroga y modificación (cláusulas 16.2 y 14.2).

El 26 de julio de 2023 se suscribió una primera Adenda al Convenio (publicada en el BOE 08/08/2023) que sólo modificaba el Anexo de actuaciones, redistribuyendo el presupuesto entre los "ejes de actuación" del PSTD, sin alterar ninguna de las cláusulas originales.

Durante la ejecución del PSTD se han producido diversos acontecimientos que han ocasionado retrasos en los plazos inicialmente previstos.

A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, la **Comisión de Seguimiento** del PSTD, en sesión celebrada el día **14 de abril de 2025**, y en virtud de la atribución indicada en la cláusula 9.4.a) del Convenio, acordó por unanimidad solicitar la aprobación de una ADENDA de prórroga y modificación al Convenio.

El texto de la ADENDA del Convenio ha sido elaborado en septiembre de 2025 por la SETUR (aplicando el mismo formato para todas las que están tramitando en España) e incluye 5 Cláusulas, entre ellas, las relativas al "Objeto", "Prórroga" y "Modificaciones" (que incluye el texto corregido de las cláusulas 5ª y 6ª, así como el nuevo Anexo de Actuaciones).



Por nuestra parte se ha procedido exclusivamente a actualizar sobre el texto recibido la identificación del nuevo nombre de la consejería competente en turismo y de su titular.

En la ADENDA se contempla:

- la **prórroga** del Convenio por **1 año** desde la finalización del periodo de vigencia inicial, por lo que finalizará el 14/12/2026. La vigencia del convenio incluye el plazo para la ejecución de las actuaciones (hasta el 14/09/2029) y el periodo de justificación (3 meses).
- la modificación del **periodo de justificación** ante la SETUR, reduciendo los 6 meses indicados en el Convenio (inicial cláusula 5.4) a 3 meses (cláusula 5.3 de la Adenda), para hacerlo coincidir con los 3 meses fijados para la CARM (inicial cláusula 6.4, ahora 6.3 en la Adenda).
- la supresión de la exigencia a la entidad local de prestar **garantía** a la SETUR y a la CARM por las actuaciones pendientes de ejecutar (eliminando las cláusulas 5.3 y 6.3 del Convenio inicial).
- y la modificación puntual del actual **Anexo de Actuaciones** (aprobado en la Adenda de 2023), para traspasar al eje4 el pequeño del remante económico del eje1 ya finalizado (105 €).

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

PROPONGO

PRIMERO.- Que por parte de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se apruebe la ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARIA ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN.

SEGUNDO.-La elevación al Consejo de Gobierno la autorización de la Adenda mencionada en el punto primero.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Juan Francisco Martínez Carrasco



Región de Murcia
Instituto de Turismo

Avda. Juana Jugán, 2
Edificio CCT
30006 Murcia



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

REF: 25INF066MPS

Asunto: ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia turismo y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Adenda al Convenio
- Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno
- Borrador de Orden de la Consejera de aprobación de la Adenda
- Propuesta del Director General del ITREM
- Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de autorización de la ADENDA
- Acuerdo de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en su



condición de Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por el que se avoca competencia delegada en la Dirección General

- Memoria Justificativa art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre
- Acta de la Comisión de Seguimiento del PST en PORTMAN

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de



diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

Adscripción.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, cultura, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a *“la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia”*.

TERCERA. Objeto y contenido

El objeto de la Adenda queda recogido en la cláusula primera, que establece:

“La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de 1 año, afectando éste a la cláusula DECIMOSEXTA, apartado primero, que alude al plazo de vigencia del convenio.

Por otro lado, la modificación de la cláusula QUINTA, apartado cuarto, que hace referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.



Además, la supresión de las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a las entidades locales ejecutantes.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.”

El borrador de Adenda consta de:

- **REUNIDOS**
- **EXPONEN** – 5 apartados
- **CLÁUSULAS:**
 - **Primera. Objeto**
 - **Segunda. Prórroga**
 - **Tercera. Modificaciones**

3.1 La cláusula QUINTA del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero, modificándose el apartado cuarto y permaneciendo invariable el resto:

3.2 La cláusula SEXTA del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:

3.3 Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán incluido en el convenio de 13 de diciembre de 2021:

- **Cuarta. Perfección de la adenda**
- **Quinta. Subsistencia del resto del convenio**

Concretamente, la ADENDA contempla:

la **prórroga** del Convenio por **1 año** desde la finalización del periodo de vigencia inicial, por lo que finalizará el 14/12/2026. La vigencia del convenio incluye el plazo para la ejecución de las actuaciones (hasta el 14/09/2029) y el periodo de justificación (3 meses).

- la modificación del **periodo de justificación** ante la SETUR, reduciendo los 6 meses indicados en el Convenio (inicial cláusula 5.4) a 3 meses (cláusula 5.3 de la Adenda), para hacerlo coincidir con los 3 meses fijados para la CARM (inicial cláusula 6.4, ahora 6.3 en la Adenda).



- la supresión de la exigencia a la entidad local de prestar **garantía** a la SETUR y a la CARM por las actuaciones pendientes de ejecutar (eliminando las cláusulas 5.3 y 6.3 del Convenio inicial).

- y la modificación puntual del actual **Anexo de Actuaciones** (aprobado en la Adenda de 2023), para traspasar al eje4 el pequeño del remante económico del eje1 ya finalizado (105 €)

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la Memoria justificativa de fecha 23.09.2025, a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, analiza la necesidad y oportunidad de la adenda, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

En cuanto a la necesidad y oportunidad establece que:

“Con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) en PORTMÁN, que fue inscrito en el REOICO el 14 de diciembre y publicado en el BOE el 28/12/2021.

El Convenio tiene una vigencia de 4 años según su cláusula 16.1 (por tanto acabaría el 14/12/2025), pero contempla la posibilidad de prórroga y modificación (cláusulas 16.2 y 14.2).

El 26 de julio de 2023 se suscribió una primera Adenda al Convenio (publicada en el BOE 08/08/2023) que sólo modificaba el Anexo de actuaciones, redistribuyendo el presupuesto entre los “ejes de actuación” del PSTD, sin alterar ninguna de las cláusulas originales. Desde entonces se han producido demoras en los plazos previstos inicialmente para la ejecución de las actuaciones:

- Retraso en la realización de la principal actuación del PSTD (“2.1 Revitalización de la calle Mayor”) por la tardanza en la firma de los convenios con las compañías suministradoras afectadas y por la demora en la finalización de obras en el subsuelo por la concesionaria de aguas. Ello ha impedido iniciar la actuación “2.5 de Embellecimiento de fachadas y rincones con encanto”, pues estos espacios están vinculados a la calle Mayor.



- Retraso en obtener la disponibilidad del suelo para las actuaciones “3.2. Recorrido de las tuberías del lavadero Roberto y mirador de los Chorros” y “3.3 Itinerario a la ventana tectónica de la Cala del Caballo”, y demora luego para iniciar la obra (esperar que pase el periodo de nidificación del águila perdicera). Eso ha impedido iniciar la actuación “4.3 Promoción y comercialización de productos turísticos” que requiere la puesta en uso de esas nuevas rutas.

A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, la Comisión de Seguimiento del PSTD, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, y en virtud de la atribución indicada en la cláusula 9.4.a) del Convenio, acordó por unanimidad solicitar la aprobación de una ADENDA de prórroga y modificación al Convenio.

El texto de la ADENDA del Convenio ha sido elaborado en septiembre de 2025 por la SETUR (aplicando el mismo formato para todas las que están tramitando en España) e incluye 5 Cláusulas, entre ellas, las relativas al “Objeto”, “Prórroga” y “Modificaciones” (que incluye el texto corregido de las cláusulas 5ª y 6ª, así como el nuevo Anexo de Actuaciones).

Por nuestra parte se ha procedido exclusivamente a actualizar la identificación del nuevo nombre de la consejería competente en turismo y de su titular.

En la ADENDA se contempla:

- la prórroga del Convenio por 1 año desde la finalización del periodo de vigencia inicial, por lo que finalizará el 14/12/2026. La vigencia del convenio incluye el plazo para la ejecución de las actuaciones (hasta el 14/09/2029) y el periodo de justificación (3 meses).
- la modificación del periodo de justificación ante la SETUR, reduciendo los 6 meses indicados en el Convenio (inicial cláusula 5.4) a 3 meses (cláusula 5.3 de la Adenda), para hacerlo coincidir con los 3 meses fijados para la CARM (inicial cláusula 6.4, ahora 6.3 en la Adenda).
- la supresión de la exigencia a la entidad local de prestar garantía a la SETUR y a la CARM por las actuaciones pendientes de ejecutar (eliminando las cláusulas 5.3 y 6.3 del Convenio inicial).
- y la modificación puntual del actual Anexo de Actuaciones (aprobado en la Adenda de 2023), para traspasar al eje4 el pequeño del remante económico del eje1 ya finalizado (105 €):.”

- En cuanto al impacto económico, el punto 2 de la Memoria justificativa de 22/09/2025 establece que:



“La Adenda propuesta NO conlleva alteración alguna del presupuesto total original del PSTD, ni supone modificación en las aportaciones de las partes firmantes del Convenio.”

- En cuanto al carácter no contractual, el punto 3 de la citada Memoria justificativa establece:

“La Adenda queda excluida del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el objeto de la misma no está comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley y, además, se cumplen las siguientes condiciones:

- *Las partes que suscriben el convenio no tienen vocación de mercado.*
- *El convenio desarrolla una cooperación entre las partes con la finalidad de que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- *El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”*

CUARTA. Competencia y tramitación.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la Adenda que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Corresponderá a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la aprobación de la correspondiente Adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



“Artículo 8. (Decreto 56/1996, de 24 de julio)

1. Corresponde, con carácter general, **aprobar** Convenios:
 - Al Consejo de Gobierno, cuando se trate de acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.
 - A los Consejeros en las materias propias de su Consejería.
2. Corresponde **autorizar** Convenios:
 - A las Cortes Generales y a la Asamblea Regional, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.
 - Al Consejo de Gobierno, en todos los demás casos.
3. Corresponde **suscribir** Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:
 - Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.
 - A los Consejeros en los demás casos.”

Respecto a su suscripción, en virtud de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 61.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, corresponde a la Presidencia del ITREM. No obstante, mediante Acuerdo 2/2013, de 21 de enero (BORM nº 35, 12 de febrero de 2013), la delegó en el titular de la Dirección General del organismo.

Si bien, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su condición de Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por concurrir circunstancias de índole social de carácter protocolario que lo hacen conveniente, mediante Orden de fecha 12 de septiembre de 2025, acuerda avocar para sí la competencia de suscripción

Lo estipulado en la Adenda al Convenio, que tiene naturaleza administrativa, cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular, con lo previsto en el artículo 48 y 49 de esta Ley, mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.



QUINTA. Publicidad e Inscripción del Convenio

La Adenda resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicada en el Boletín Oficial del Estado

Una vez suscrito, y por lo que se refiere a la CARM, la Adenda deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la Adenda de prórroga y modificación al convenio que fue suscrito el 13 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.

La Asesora de Apoyo Jurídico

[Firma]

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

[Firma]

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN
ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE
DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN

La Consejería Turismo, Cultura , Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) en PORTMÁN, que fue inscrito en el REOICO el 14 de diciembre y publicado en el BOE el 28/12/2021.

El Convenio tiene una vigencia de 4 años según su cláusula 16.1 (por tanto acabaría el 14/12/2025), pero contempla la posibilidad de prórroga y modificación (cláusulas 16.2 y 14.2).

El 26 de julio de 2023 se suscribió una primera Adenda al Convenio (publicada en el BOE 08/08/2023) que sólo modificaba el Anexo de actuaciones, redistribuyendo el presupuesto entre los “ejes de actuación” del PSTD, sin alterar ninguna de las cláusulas originales.

Durante la ejecución del PSTD se han producido diversos acontecimientos que han ocasionado retrasos en los plazos inicialmente previstos.

A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, la **Comisión de Seguimiento** del PSTD, en sesión celebrada el día **14 de abril de 2025**, y en virtud de la atribución indicada en la cláusula 9.4.a) del Convenio, acordó por unanimidad solicitar la aprobación de una ADENDA de prórroga y modificación al Convenio.

El texto de la ADENDA del Convenio ha sido elaborado en septiembre de 2025 por la SETUR (aplicando el mismo formato para todas las que están tramitando en España) e incluye 5 Cláusulas, entre ellas, las relativas al “Objeto”, “Prórroga” y “Modificaciones” (que incluye el texto corregido de las cláusulas 5ª y 6ª, así como el nuevo Anexo de Actuaciones).

Por nuestra parte se ha procedido exclusivamente a actualizar sobre el texto recibido la identificación del nuevo nombre de la consejería competente en turismo y de su titular.



En la ADENDA se contempla:

- la **prórroga** del Convenio por **1 año** desde la finalización del periodo de vigencia inicial, por lo que finalizará el 14/12/2026. La vigencia del convenio incluye el plazo para la ejecución de las actuaciones (hasta el 14/09/2029) y el periodo de justificación (3 meses).
 - la modificación del **periodo de justificación** ante la SETUR, reduciendo los 6 meses indicados en el Convenio (inicial cláusula 5.4) a 3 meses (cláusula 5.3 de la Adenda), para hacerlo coincidir con los 3 meses fijados para la CARM (inicial cláusula 6.4, ahora 6.3 en la Adenda).
 - la supresión de la exigencia a la entidad local de prestar **garantía** a la SETUR y a la CARM por las actuaciones pendientes de ejecutar (eliminando las cláusulas 5.3 y 6.3 del Convenio inicial).
- y la modificación puntual del actual **Anexo de Actuaciones** (aprobado en la Adenda de 2023), para traspasar al eje4 el pequeño del remante económico del eje1 ya finalizado (105

Vista la propuesta de Adenda al Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

DISPONGO

ÚNICO.- Aprobar la ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARIA ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería Turismo, Cultura , Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Consejería Turismo, Cultura , Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), la entonces Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la CARM y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística (PSTD) en PORTMÁN, que fue inscrito en el REOICO el 14 de diciembre y publicado en el BOE el 28/12/2021.

El Convenio tiene una vigencia de 4 años según su cláusula 16.1 (por tanto acabaría el 14/12/2025), pero contempla la posibilidad de prórroga y modificación (cláusulas 16.2 y 14.2).

El 26 de julio de 2023 se suscribió una primera Adenda al Convenio (publicada en el BOE 08/08/2023) que sólo modificaba el Anexo de actuaciones, redistribuyendo el presupuesto entre los “ejes de actuación” del PSTD, sin alterar ninguna de las cláusulas originales.

Durante la ejecución del PSTD se han producido diversos acontecimientos que han ocasionado retrasos en los plazos inicialmente previstos.

A la vista de estas circunstancias sobrevenidas, la **Comisión de Seguimiento** del PSTD, en sesión celebrada el día **14 de abril de 2025**, y en virtud de la atribución indicada en la cláusula 9.4.a) del Convenio, acordó por unanimidad solicitar la aprobación de una ADENDA de prórroga y modificación al Convenio.

El texto de la ADENDA del Convenio ha sido elaborado en septiembre de 2025 por la SETUR (aplicando el mismo formato para todas las que están tramitando en España) e incluye 5 Cláusulas, entre ellas, las relativas al “Objeto”, “Prórroga” y “Modificaciones” (que incluye el texto corregido de las cláusulas 5ª y 6ª, así como el nuevo Anexo de Actuaciones).

Por nuestra parte se ha procedido exclusivamente a actualizar sobre el texto recibido la identificación del nuevo nombre de la consejería competente en turismo y de su titular.



En la ADENDA se contempla:

- la **prórroga** del Convenio por **1 año** desde la finalización del periodo de vigencia inicial, por lo que finalizará el 14/12/2026. La vigencia del convenio incluye el plazo para la ejecución de las actuaciones (hasta el 14/09/2029) y el periodo de justificación (3 meses).
 - la modificación del **periodo de justificación** ante la SETUR, reduciendo los 6 meses indicados en el Convenio (inicial cláusula 5.4) a 3 meses (cláusula 5.3 de la Adenda), para hacerlo coincidir con los 3 meses fijados para la CARM (inicial cláusula 6.4, ahora 6.3 en la Adenda).
 - la supresión de la exigencia a la entidad local de prestar **garantía** a la SETUR y a la CARM por las actuaciones pendientes de ejecutar (eliminando las cláusulas 5.3 y 6.3 del Convenio inicial).
- y la modificación puntual del actual **Anexo de Actuaciones** (aprobado en la Adenda de 2023), para traspasar al eje4 el pequeño del remante económico del eje1 ya finalizado (105

En su virtud, de conformidad con las previsiones de los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 61.2.f) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, tengo honor de elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración de la ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARIA ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN, cuyo borrador se anexa.

. Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Carmen María Conesa Nieto
Consejera

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN PORTMÁN



xxxxxx de 2025

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado 4 de la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, por la que



se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias en el ámbito del Departamento;

De otra parte, D^a Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, y presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia nombrada por Decreto del Presidente nº 38/2023, de 14 de septiembre, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 5.4, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la administración pública de la Región de Murcia; y según el artículo 61 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y reordenación del sector público regional que atribuye la presidencia del Instituto de Turismo al consejero titular en materia de turismo; una vez autorizada la firma de esta adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma de la Región de Murcia de fecha **xxxxxx**.

Y de la otra, D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, elegido en sesión constitutiva de la corporación municipal el día 17 de junio de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; facultado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de La Unión de fecha **xxxxxx**.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que, con fecha 13 de diciembre de 2021 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán y fue inscrito para su entrada en vigor en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) el 14 de diciembre de 2021 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE). Posteriormente fue modificado el anexo de actuaciones en la adenda suscrita el 26 de julio de 2023. Esta modificación solo afectaba a la distribución del presupuesto por ejes.



2. Que, de conformidad con la cláusula decimosexta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 14 de diciembre de 2025.
3. Que, según la cláusula decimosexta y decimocuarta, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.
4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la prórroga y modificación del convenio. Por ello, con fecha 14 de abril de 2025, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas novena y decimosexta, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 1 año, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas QUINTA, apartado cuarto.
5. Que, adicionalmente y en virtud de lo acordado por las partes en la Comisión de seguimiento, con fecha 14 de abril de 2025, se eliminan las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero, en referencia a la exigencia de la prestación de depósito o aval bancario a las entidades locales ejecutantes.
6. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de 1 año, afectando éste a la cláusula DECIMOSEXTA, apartado primero, que alude al plazo de vigencia del convenio.

Por otro lado, la modificación de la cláusula QUINTA, apartado cuarto, que hace referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.



Además, la supresión de las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a las entidades locales ejecutantes.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.

Segunda. Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosexta, apartado primero, del convenio suscrito el día 13 de diciembre de 2021, las partes acuerdan prorrogar por 1 año la duración del convenio desde la finalización del periodo de vigencia inicial. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución finalizará el 14 de septiembre de 2026 y la justificación finalizará el 14 de diciembre del 2026, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de 3 meses, dentro de la vigencia de 1 año de prórroga. De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizaría el 14 de diciembre del 2026.

Tercera. Modificaciones

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su anexo.

3.1. La cláusula QUINTA del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero, modificándose el apartado cuarto y permaneciendo invariable el resto:

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2021.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio. Su plazo de ejecución empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización de la vigencia del convenio.

La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.



3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

- a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
- d) Informe de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
- e) Certificado de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- f) Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de La Unión de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de Seguimiento.
- g) Acta de cierre de la Comisión de Seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

3.2. La cláusula SEXTA del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 queda redactada en los siguientes términos, suprimiéndose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:



1. La aportación de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se realizará en la primera anualidad, según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto SBJ001 de los Presupuestos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
2. La comunidad autónoma de la Región de Murcia transferirá el importe al Ayuntamiento de La Unión, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del Convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la comunidad autónoma empezará a contar a partir de la efectividad de dicha aportación hasta la finalización del Convenio.
La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente Convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
3. La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia:
 - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
 - b) Informe escueto por cada actuación.
 - c) Informe sobre las repercusiones del plan en medios de comunicación.
 - d) Informe de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
 - e) Informe de la Interventora del Ayuntamiento de La Unión en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
 - f) Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de La Unión sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de seguimiento.



g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

3.3. Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán incluido en el convenio de 13 de diciembre de 2021:

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán queda modificado de la siguiente forma:

Ejes de actuación		Importe
Eje 1. Planificación y gestión del destino en clave sostenible	1.1 Contratación de la Gerencia	
	1.2 Imagen del Destino turístico y Branding	
Subtotal:		65.095,00
Eje 2. Actuaciones sobre equipamientos y recursos del núcleo urbano	2.1 Revitalización de la Calle Mayor	
	2.2 Mejora del Hospital de la Caridad (Museo Arqueológico)	
	2.3 Mirador del Puerto de Pescadores	
	2.4 Señalización de edificios emblemáticos	
	2.5 Embellecimiento de fachadas y rincones con encanto	
Subtotal:		628.785,00
Eje 3. Actuaciones en el entorno y creación de productos de turismo activo	3.1 Túnel José Maestre, Tren Minero y chimenea Orcelitana	
	3.2 Recorrido de las tuberías del lavadero Roberto y mirador de los Chorros	
	3.3 Itinerario a la ventana tectónica de la Cala del Caballo	
Subtotal:		264.215,00



Eje 4. Formación, promoción y comercialización	4.1 Divulgación del Plan y sensibilización sobre sostenibilidad en el turismo	
	4.2. Comunicación digital con el turista	
	4.3 Promoción y comercialización de productos turísticos	
	4.4 Formación para crear producto y diferenciar destino	
Subtotal:		41.905,00
Total:		1.000.000,00

Cuarta. Perfección de la adenda

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Quinta. Subsistencia del resto del convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

La Secretaria de Estado de Turismo

La Consejera de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes y Presidenta del
Instituto de Turismo de la Región de
Murcia

Fdo.: Dña. Rosario Sánchez Grau.

Fdo.: Dña. Carmen María Conesa
Nieto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión



Fdo.: D. Joaquín Gabriel Zapata García



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda de prórroga y modificación al Convenio suscrito el 13 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de La Unión, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Portmán.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.